

De Servicios Previos al Juicio a la Dirección de Penitenciarías

La Preparación para la Reclusión



Oficina de Servicios Previos al Juicio de los EE. UU. (*PTS*, por sus siglas en inglés)-Distrito de Arizona

David L. Martin

Jefe de la Oficina de Servicios
Previos al Juicio de los EE.UU.

Robert Chavez

Subjefa de la Oficina de
Servicios Previos al Juicio
de los EE.UU.

La información contenida en estos documentos será útil para los acusados y sus familias al prepararse para un periodo de reclusión en una prisión federal. Se espera que la información ayude a reducir la ansiedad que sienten los acusados y contribuya a lograr una transición positiva tanto para los acusados como para sus familias. El contenido de estos documentos es un resumen de las respuestas a las preguntas que han hecho más frecuentemente nuestros clientes y no se trata de un manual completo de la Dirección de Penitenciarías (*BOP*, por sus siglas en inglés). Para más información, sírvase visitar el sitio en internet de la *BOP* www.bop.gov.

LA CONDENA

Después de la condena, ya sea por declaración de culpable o juicio por jurado, el Juez decidirá si el acusado será consignado a la Oficina de los Alguaciles Federales de los EE.UU o si seguirá bajo caución. De consignársele, el acusado será enviado a un centro de detención local en espera de la imposición de la pena. Si se le permite permanecer en libertad bajo caución, el Juez podría reanudar la caución como originalmente se ordenó o podría imponer condiciones adicionales de libertad preprocesal. Es imprescindible que el acusado cumpla con todas las condiciones de libertad preprocesal antes de la imposición de la pena. La *BOP* evalúa si se ha cumplido o no con la caución. Los acusados que cumplan cabalmente con la libertad preprocesal recibirán una clasificación de seguridad menor al ser designados.

El Juez también ordenará a la Oficina de Condena Condicional de los EE.UU. (*U.S. Probation Office*) que prepare un Informe de la Investigación Precondenatoria después de la declaración de culpable o el veredicto. Este informe contiene información con lujo de detalles sobre el historial personal del acusado, el comportamiento delictivo, las leyes y las pautas correspondientes. El Informe de la Investigación Precondenatoria será remitido al Juez, al fiscal federal y al abogado defensor.

Los acusados debieran recibir una copia del Informe de la Investigación Precondenatoria. Muchos acusados, para su propio beneficio y para que se les aclaren las dudas, repasan el Informe de la Investigación Precondenatoria con sus abogados antes de la imposición de la pena. La Oficina de Servicios Previos al Juicio puede intentar aclarar algunas de las dudas o preguntas; sin embargo, lo que siempre se recomienda es que el acusado consulte con su abogado cualquier duda o pregunta que tenga sobre el Informe de la Investigación Precondenatoria.

De Servicios Previos al Juicio a la Dirección de Penitenciarías



LA CONDENA (*continuación*)

Después de la condena (o sea, la declaración de culpable), la Oficina de Condena Condicional de los EE. UU. (*U.S. Probation Office*) hará llegar a cada acusado un sobre con formularios solicitando información para elaborar el Informe de la Investigación Precondenatoria.

Se le pedirá al acusado que presente ciertos documentos, que pueden incluir las actas de matrimonio y nacimiento, la(s) sentencia(s) de divorcio, el expediente militar, la información financiera, las declaraciones de impuestos, los documentos académicos, las constancias médicas (de problemas de salud o medicinas) y el nombre e información para ponerse en contacto con una persona (pariente o amigo) que pueda verificar la información de trasfondo.

Antes de la imposición de la pena, al acusado le convendría investigar sobre los reclusorios de la *BOP* para ver cuál institución ofrece programas que le interesan a él/ella (por ejemplo, capacitación vocacional, tratamiento, etc.) El acusado puede solicitarle al Juez que recomiende que lo envíen a un reclusorio específico, aunque la Dirección de Penitenciarías toma la decisión final.

El acusado puede solicitarle al Juez que recomiende que lo envíen a un reclusorio específico, aunque la Dirección de Penitenciarías toma la decisión final.

IMPOSICIÓN DE LA PENA

En la audiencia de la imposición de la pena, el Juez va a determinar el tipo de sanciones punitivas que recibirá el acusado por haber cometido el delito. Si el Juez le impone al acusado un periodo de condena condicional (*Probation*), el acusado tendrá que presentarse a la Oficina de Condena Condicional de los EE. UU. inmediatamente después de la audiencia. Si se le impone un periodo de reclusión, de nuevo el Juez decidirá si el acusado será encarcelado mientras espera que se le traslade a la Dirección de Penitenciarías o si continuará en libertad bajo caución hasta la fecha determinada para que se entregue. De continuar bajo caución, el acusado tendrá que ir a ver al Oficial de Servicios Previos al Juicio asignado a su caso para informarle que sigue bajo caución y la fecha para entregarse que le fijó el Juez. El acusado también deberá

mantener el contacto de la manera previamente establecida con el oficial. El acusado permanecerá bajo supervisión (la orden que estableció las condiciones de excarcelación continúa en vigor) hasta que se entregue a la *BOP*.

De Servicios Previos al Juicio a la Dirección de Penitenciarías



PROCESO DE DESIGNACIÓN

Después de la imposición de la pena, el Centro de Designación de la Dirección de Penitenciarías determina a cuál reclusorio se deberá presentar el acusado, quien, a su vez, deberá cerciorarse que la Oficina de Alguaciles Federales (*USMS*, por sus siglas en inglés) tenga su dirección postal exacta. Esto hará posible que el acusado reciba la carta con su designación sin demora.

La Dirección de Penitenciarías trata de designar a los acusados a reclusorios que ofrezcan la seguridad y los programas necesarios en una zona 500 millas a la redonda de donde residirá el acusado al salir en libertad, a menos que por razones de seguridad, disponibilidad de programas o asuntos con los demás reclusos, se les tenga que enviar más lejos.

A los acusados se les designa o se les vuelve a designar a los reclusorios con base en:

- ◇ el nivel de seguridad y la supervisión del personal que el acusado requiera,
- ◇ el nivel de seguridad y la supervisión del personal que el reclusorio provea,
- ◇ el nivel de clasificación de atención médica que el acusado necesite y que ofrezca el reclusorio,
- ◇ los programas que el acusado necesite (por ejemplo, tratamiento contra la adicción, capacitación educativa y vocacional, terapia individual o en grupo, atención médica física o mental), y
- ◇ diversos factores administrativos (por ejemplo, capacidad de albergue del reclusorio; ubicación de la residencia del acusado; las recomendaciones de los jueces; la necesidad de separar a ciertos reclusos, y las medidas de seguridad necesarias para proteger a víctimas, testigos y el público en general.)

El proceso de designación se completa aproximadamente de dos a seis semanas después de la imposición de la pena. Al momento de la imposición de la pena, el Juez a menudo fija una fecha antes de la cual no se debe entregar el acusado. La fecha de designación de la *BOP* casi siempre cae en la fecha exacta que el Juez fijó o una semana antes. La Oficina de Alguaciles Federales (*USMS*, por sus siglas en inglés) enviará al acusado la carta de la *BOP* con la información de la designación; al acusado le corresponde conseguir transporte para que se presente en el reclusorio indicado en la fecha fijada. El acusado debe mantener al oficial que lo supervisa al tanto de sus planes para entregarse y hacerle saber de inmediato si surge alguna emergencia que le impida entregarse a la Dirección de Penitenciarías como se ha designado. El no ponerse en contacto con el oficial que lo supervise o con su abogado, o ambos, podría resultar en una nueva acusación (por incomparecencia) contra el acusado.

MUJERES DELICUENTES

De los 27 reclusorios que en la actualidad albergan reclusas, todos tienen poblaciones mixtas con la excepción de los “Seis Grandes”- Alderson, Bryan, Carswell, Danbury, Dublin y Tallahassee (los dos, Dublin y Tallahassee, tienen una unidad pequeña de detención de varones.) Para más información sobre reclusorios para mujeres, sírvase visitar el sitio en internet de la Dirección de Penitenciarías (*BOP*, por sus siglas en inglés) www.bop.gov.

De Servicios Previos al Juicio a la Dirección de Penitenciarías



TIPOS DE RECLUSORIOS FEDERALES

El nivel de seguridad de los procesados lo determina la Dirección de Penitenciarías con base en el delito más reciente, los antecedentes penales, historial de violencia, asuntos médicos y otros factores así como también los programas que necesite el procesado. Hay cinco niveles diferentes de seguridad en la Dirección de Penitenciarías: mínima, baja, mediana, alta y administrativa.

- **[de Seguridad] MÍNIMA:** También conocidos como campamentos federales de prisión (*FPC*, por sus siglas en inglés), tienen una proporción baja de personal por recluso y no tienen cercas. Estas instituciones tienen albergue tipo dormitorio estudiantil, se centran en oportunidades de trabajo y programas y podrían estar ubicadas contiguas a instituciones más grandes o a bases militares.
- **[de] BAJA [Seguridad]:** Las Instituciones Correccionales Federales (*FCI*, por sus siglas en inglés) tienen perímetros de vallas dobles, en su mayoría albergue tipo dormitorio estudiantil y buenas oportunidades de trabajo y programas.
- **[de Seguridad] MEDIA:** Las Instituciones Correccionales Federales (*FCI*, por sus siglas en inglés) tiene perímetros reforzados, albergue tipo celdas y una amplia variedad de oportunidades de trabajo y programas de tratamiento.
- **[de] ALTA [Seguridad]:** También conocidas como Penitenciarías de los Estados Unidos (*USP*, por sus siglas en inglés), tiene perímetros sumamente seguros, albergue con celdas de ocupación individual o múltiple, la mayor proporción de personal por recluso y control muy estrecho de los reclusos.
- **[de Seguridad] ADMINISTRATIVA:** Son los reclusorios con un propósito específico tal como la detención de extranjeros, de reclusos peligrosos o violentos o un reclusorio hospitalario.

PARA ENTREGARSE

A los procesados que se les autorice entregarse voluntariamente a la Dirección de Penitenciarías (*BOP*), se les permitirá quedarse con las siguientes cosas:

- ⇒ Anillo de matrimonio sencillo (sin piedras preciosas o grabados intrincados)
- ⇒ Aretes (sin piedras preciosas) de un valor declarado de menos de US\$100 solo a las mujeres
- ⇒ Aparatos médicos u ortopédicos
- ⇒ Documentos jurídicos
- ⇒ Tarjeta de Seguridad Social y otro documento de identidad (licencia de conducir, pasaporte, etc.) que mantendrá el Registro Central de Reclusos (*Inmate Central File*) hasta que el recluso salga en libertad
- ⇒ Lentes recetados

*La institución solo pagará los gastos de envío de la ropa que el recluso lleve puesta cuando inicie su periodo de reclusión – pantalones, camisa, ropa interior, zapatos, abrigo, etc.

A su llegada al nuevo reclusorio, los internos son entrevistados y analizados por el personal de las unidades de administración de casos, salud médica y salud mental. Más adelante se asigna al recluso al Programa de Admisión y Orientación (*A&O*), por medio del cual recibirá la orientación oficial sobre los programas, servicios ofrecidos, políticas, procedimientos y una introducción de diferentes aspectos de la institución. Los estudios han demostrado de manera definitiva que participar en programas que enseñan aptitudes útiles para conseguir trabajo ayuda a reducir la reincidencia. Se recomienda encarecidamente que los individuos saquen PLENO provecho de los programas que ofrezca la *BOP* para ayudar a hacer más fácil la reintegración a sus comunidades. La Dirección de Penitenciarías ofrece varios programas a los reclusos para enseñarles valores sociales y aptitudes de la vida cotidiana, entre los que cabe mencionar programas de capacitación vocacional, para padres de familia, ferias de trabajo y el programa *Life Connections*.

De Servicios Previos al Juicio a la Dirección de Penitenciarías



EFECTOS PERSONALES

Por razones de seguridad, de prevención y sanitarias, la Dirección de Penitenciarías limita la cantidad de efectos personales (joyería, fotografías, libros, revistas, etc.) que los reclusos pueden tener y el tipo de material impreso que pueden recibir. La institución distribuye ropa, artículos de higiene personal y ropa de cama además de brindar servicios de lavandería. Los reclusos pueden comprar otros artículos para su arreglo personal, zapatos, algunas piezas de ropa de recreo y productos comestibles en el comisariato (la tienda del reclusorio donde se pueden comprar artículos aprobados). Generalmente, a los reclusos no se les autoriza la ropa de civil (ropa no distribuida al recluso ni comprada por éste en el comisariato). Los únicos paquetes que un recluso puede recibir de su casa son los que contienen la ropa para su excarcelación y estos paquetes solo podrán recibirse con autorización previa del personal

autorizado durante los últimos 30 días de la reclusión. Los reclusos solo podrán tener los artículos con los que les permitieron quedarse cuando fueron admitidos a la institución; los que les han sido entregados por el personal autorizado; los que han comprado en el comisariato, o los que han comprado o recibido por medios aprobados (ya sea por personal autorizado o en cumplimiento con las normas de la institución). Todos los demás artículos se considerarán contrabando y se incautarán y se desharán de ellos (se destruirán, se enviarán por correo a un lugar fuera de la institución a costas del recluso, etc.) de acuerdo con el reglamento de la Dirección de Penitenciarías. El tener o proporcionar contrabando que pone en peligro la seguridad de la institución podría resultar en una sanción disciplinaria y hasta procesamiento penal para el recluso.

“La institución distribuye ropa, artículos de higiene personal, ropa de cama y brinda servicios de lavandería. Los reclusos pueden comprar otros artículos para su arreglo personal, en el comisariato”.

INFORMACIÓN SOBRE RELIGIÓN

Se ofrecen servicios religiosos de las religiones más reconocidas. Por razones de seguridad (que varían de nivel a nivel), se recomienda que los libros o materiales religiosos no provengan de los hogares de los reclusos, pero más bien que –una vez establecido como recluso- que sean comprados de la casa editorial o un proveedor comercial.

De Servicios Previos al Juicio a la Dirección de Penitenciarías



VISITAS EN LA PENITENCIARÍA

La Dirección de Penitenciarías promueve las visitas para que los reclusos mantengan lazos con la familia, con amigos y otros en la comunidad. A los reclusos se les permiten visitas personales con familiares y amigos aprobados, y visitas confidenciales con sus abogados. Después de la llegada del recluso, los parientes nombrados en el Informe de la Investigación Pre-condenatoria podrán presentarse. Las personas no identificadas en el Informe de la Investigación Pre-condenatoria deberán enviar documentación para una revisión de sus antecedentes. Cada institución programa las horas de visita. Dicha información se imparte a los reos durante el proceso de orientación para que ellos puedan notificar a su familia y a otros de cómo y cuándo pueden ir. Es posible que los reclusorios limiten visitas por motivos de seguridad. Todas las instituciones tienen horas de visita los sábados, domingos y días feriados. La mayoría permiten visitas entre semana a señaladas horas y algunas durante otros días de la semana. Las instituciones individuales pueden programar visitas nocturnas. Las instituciones tratan de tomar en cuenta las circunstancias familiares especiales, por ejemplo, la distancia que hay que viajar y problemas de salud. El personal del reclusorio puede brindar direcciones de cómo llegar e información sobre los medios de transporte público, si los hay. No obstante, el gobierno no paga ni reembolsa los gastos de transporte. Llame a la penitenciaría antes de emprender su viaje de visita. Alternativamente, la persona a quien piensa visitar podrá decirle las horas de visita de la institución. Por ley a cada recluso se le permiten por lo menos cuatro horas de visita mensuales. Por lo general, el reclusorio puede permitir más horas. En caso de posibles aglomeraciones en la sala de visitas, el alcaide (*warden*) puede limitar tanto la duración como el número de visitas realizadas a la misma hora. De vez en cuando la penitenciaría tendrá que limitar las visitas a cada recluso a un solo día el fin de semana ya que son los días de mayor concurrencia.

MENSAJES ELECTRÓNICOS (E-MAIL) Y CORRESPONDENCIA POR ESCRITO

Se deberá consultar la Declaración de Programa referente a la Correspondencia para más detalles sobre el correo “general” y el “especial”.

La Dirección de Penitenciarías permite a los reos recluidos en instituciones con el *Trust Fund Limited Inmate Computer System (TRULINCS)* acceso a mensajes electrónicos. Éstos solo permiten la comunicación por texto de manera segura entre los reclusos y el público en general. A fin de mantener la seguridad y el orden debido de las penitenciarías, los mensajes electrónicos se vigilan.

La Dirección de Penitenciarías anima a los reclusos a escribir a familiares, amigos y otros contactos comunitarios para conservar dichos lazos durante el plazo de encarcelamiento. La correspondencia se clasifica como “general” o “especial”. El correo “General” lo abre e inspecciona el personal en busca de contrabando o contenido que dañe la seguridad y el orden debido de la institución. El correo “Especial” se abre ante el recluso y se inspecciona en busca de contrabando y para determinar si algún anexo deberá clasificarse como

correo especial. El recluso deberá consultar la Declaración de Programa referente a la Correspondencia para más detalles sobre el correo “general” y el “especial”. La Dirección de Penitenciarías permite a los reclusos suscribirse y recibir publicaciones directamente de fuentes minoristas sin previa autorización siempre y cuando la publicación recibida no perjudique la seguridad, disciplina u orden debido de la institución y no conduzca a actividades delictivas.

De Servicios Previos al Juicio a la Dirección de Penitenciarías



LLAMADAS TELEFÓNICAS

La Dirección de Penitenciarías brinda a los reclusos el privilegio de llamadas telefónicas para que se mantengan los vínculos con sus familias y comunidades. Generalmente, el recluso paga las llamadas, pero en algunos casos quien recibe la llamada paga.

Se pueden imponer límites y condiciones al privilegio de hacer llamadas telefónicas de los reclusos para garantizar que corresponden con los deberes de la Dirección de Penitenciarías. Hay un aviso al lado de cada teléfono advirtiéndoles a los reclusos que las llamadas serán monitorizadas. Bajo ciertas circunstancias se permitirán llamadas sin monitorizar a los abogados.

No se permitirán las llamadas a terceras personas u otros arreglos para realizar llamadas. Así se asegura que los reclusos no tengan la oportunidad de hacer llamadas con fines delictivos o inapropiados. En algunas instituciones los reclusos recibirán tarjetas o minutos para hacer llamadas de larga distancia.

DINERO PARA LOS RECLUSOS

Se puede enviar dinero a los reclusos federales por medio de los Correos de los Estados Unidos y/o se les puede enviar electrónicamente a través de *Western Union Quick Collect Program* o *Money Gram Express Payment Program*. En todo caso, el recluso tiene que estar físicamente presente en una institución de la Dirección de Penitenciarías Federales para que dicho dinero se reciba y se procese. Si no, los fondos no pueden depositarse y se devolverán o se rechazarán.

SERVICIO POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

Los parientes y amistades que opten por enviar dinero a los reclusos por medio del correo deberán mandarlo a la siguiente dirección:

Federal Bureau of Prisons
Nombre del recluso
Número de ocho cifras de registro
del reo
Post Office Box 474701
Des Moines, Iowa 50947-0001

El depósito debe ser por giro postal a la orden del recluso. Debe llevar el nombre completo del recluso y su número de registro de ocho cifras asignado. La Dirección de Penitenciarías devolverá al remitente todo dinero sin la información básica del recluso siempre que el sobre tenga la dirección de remitente correcta. No se aceptan cheques personales ni dinero en efectivo. El nombre y la dirección completos del remitente y su dirección deben aparecer en la esquina superior izquierda del sobre para asegurar la devolución de los fondos por sí acaso no puedan asentarse en la cuenta del recluso. El sobre de depósito no debe contener nada más para entregar al reo aparte del dinero. La Dirección de Penitenciarías desechará cualquier artículo enviado con los fondos. Si se manda dinero y no se asienta en la cuenta del recluso después del transcurso de suficiente tiempo para que el correo llegue a Des Moines, Iowa, el remitente deberá iniciar un reclamo con la entidad que vendió el giro postal para resolver cualquier problema.

De Servicios Previos al Juicio a la Dirección de Penitenciarías



DINERO PARA LOS RECLUSOS (Continuación)

EL PROGRAMA DE QUICK COLLECT DE WESTERN UNION

Los familiares y amistades de los reclusos pueden remitirles fondos por medio del Programa *Quick Collect* de *Western Union*. Todo envío de esta clase se depositará en la cuenta del reo dentro de dos o cuatro horas si los fondos se mandan entre las 7:00am y las 9:00pm (hora del este) (siete días a la semana, incluyendo los días feriados). Las remesas recibidas después de las 9:00pm (hora del este) se asentarán a las 7:00am (hora del este) la siguiente mañana. Los fondos enviados a un reo por el Programa *Quick Collect* de *Western Union* se pueden mandar de las siguientes maneras:

1. Desde una agencia con dinero en efectivo
2. Por teléfono, con tarjeta de crédito o débito, al 1-800-634-3422; seleccione la opción 2
3. Por internet, con tarjeta de crédito o débito, vaya a: www.westernunion.com y seleccione Quick Collect

Toda transacción de *Western Union* debe incluir la siguiente información:

- Número válido de ocho cifras de registro (sin guiones ni espacios) seguido por el apellido del recluso
- Nombre completo del recluso en el renglón marcado "Attention"
- Código de la ciudad: FBOP, DC (éste siempre será el código)

EL PROGRAMA EXPRESS PAYMENT DE MONEYGRAM

Los familiares y amistades de los reclusos también pueden remitirles fondos por medio del Programa *Express Payment* de *Moneygram*. Todo envío de esta clase se depositará en la cuenta del reo dentro de dos o cuatro horas si los fondos se mandan entre las 7:00am y las 9:00pm (hora del este) (siete días a la semana, incluyendo los días feriados). Las remesas recibidas después de las 9:00pm (hora del este) se asentarán a las 7:00am (hora del este) la siguiente mañana. Los fondos enviados a un reo por el Programa *Express Payment* de *Moneygram* se pueden mandar de las siguientes maneras:

1. Desde una agencia con dinero en efectivo
2. Por internet, con tarjeta de crédito, débito o prepagada (solo *Visa* o *MasterCard*)
 - vaya a www.moneygram.com/paybills y seleccione *Receive Code* (7932) y la cantidad que va a remitir (máximo \$300)

Toda transacción de *MoneyGram* debe incluir la siguiente información:

- Número válido de ocho cifras de registro (sin guiones ni espacios) seguido por el apellido del recluso
- Nombre de la compañía: *Federal Bureau of Prisons*
- Ciudad y estado: Washington, DC
- Código de Recepción: Siempre debe ser 7932
- Nombre completo del recluso escrito en el renglón del beneficiario

De Servicios Previos al Juicio a la Dirección de Penitenciarías



ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Penitenciarías ofrece varios programas de alfabetización y aptitudes útiles a los reos que les ayudan conseguir trabajo cuando sean excarcelados. Todas las instituciones tienen clases de la lectura y escritura en inglés como segundo idioma, de cómo ser buenos padres, de bienestar, de estudios progresivos para adultos, de servicios bibliotecarios y de actividades en ratos de ocio. Los reclusos sin un diploma de preparatoria o certificado de preparatoria abierta (*GED*, por sus siglas en inglés) deberán participar en el programa de alfabetización de 240 horas o hasta que obtengan el título de equivalencia o *GED*. Los reos que no hablan inglés tendrán que tomar clases de inglés como segundo idioma. Los programas de capacitación ocupacional y vocacional se programan según las necesidades de los reclusos, las condiciones del mercado laboral en general y la necesidad institucional de la mano de obra. Un componente importante es el aprendizaje laboral en el cual se asignan a los reos trabajos institucionales y trabajos en las Industrias de las Prisiones Federales. La Dirección de Penitenciarías también ayuda con estudios postsecundarios mediante temas vocacionales y ocupacionales. Se ofrecen ciertos cursos universitarios tradicionales pero los reclusos deben pagar el costo personalmente. Las clases de cómo ser buenos padres ayudan a los reos a obtener las destrezas apropiadas durante su plazo de encarcelamiento. Las actividades de recreo

y bienestar promueven buenos hábitos y un estilo de vida sano. Las bibliotecas institucionales cuentan con una gran variedad de libros imaginativos (fiction) y expositivos (non-fiction), revistas, periódicos y materiales de referencia. Los reclusos también tienen acceso a recursos legales para la investigación y la preparación de documentos legales. Por medio de la Iniciativa del Desarrollo de Destrezas de Reclusos (*ISD*, por sus siglas en inglés), la Dirección de Penitenciarías se concentra en implantar toda clase de aptitudes esenciales para la reintegración exitosa – varían entre actividades de la vida cotidiana (tal como hacer un presupuesto) y aptitudes cognitivas (por ejemplo la capacidad de mantener auto-control). Una vez que sea implementado totalmente, el proceso tratará de identificar los puntos fuertes y flacos del recluso usando un mecanismo estándar de evaluación, enlazando programas usados para especificar asuntos con déficit, y registrando el progreso del reo en su plan individualizado durante todo el período de encarcelación. Este recurso para la evaluación y el rastreo es automatizado y basado en el Internet, respalda la iniciativa y fue preparado en colaboración con otras agencias, entre ellas los tribunales y la Oficina de Condenas Condicionales (*U.S. Probation*). El Sistema para el Desarrollo de Destrezas de Reclusos (*ISDS*, por sus siglas en inglés) fue creado para ayudar al personal de las penitenciarías a identificar los puntos fuertes y flacos de cada reo y determinar si están listos para ser excarcelados.

Una vez que haya sido integrado totalmente con el acervo de la Dirección de Penitenciarías, se espera que el *ISDS* (por sus siglas en inglés) podrá:

- * Ayudar a conectar a los reclusos con los programas más apropiados tomando en cuenta sus necesidades específicas;
- * Asegurar que todas las partes están dedicadas a obtener los mismos resultados medibles;
- * Ayudar en la distribución de los recursos del programa;
- * Mejorar la diseminación de información a los participantes interesados en el resultado (los Jueces, oficinas de supervisión, etc.)

La Dirección de Penitenciarías se dedica a la meta de crear una transición impecable entre el encarcelamiento y la comunidad al momento de la excarcelación de los delincuentes para asegurar la continuación del apoyo y atención. Se espera que este programa coordinado y basado en la competencia aumente la posibilidad de una transición exitosa a la comunidad.

De Servicios Previos al Juicio a la Dirección de Penitenciarías



ADICCIÓN

Durante el año fiscal 1989, la Dirección de Penitenciarías diseñó una estrategia amplia para tratar de cambiar la conducta delictiva y la adicción que manifiestan ciertos reclusos la cual comienza con enseñanza sobre la adicción a drogas y termina con un componente fuerte de transición comunitaria. Los reclusos deben participar en un curso de aprendizaje sobre la adicción a drogas si (1) el informe pre-condenatorio demuestra que alcohol o drogas contribuyeron a la perpetración del delito actual; (2) han quebrantado su libertad supervisada, libertad provisional, las condiciones de una residencia transicional o condiciones de detención domiciliaria debido al uso de alcohol o drogas, o (3) el Juez que impuso la pena recomendó que dado recluso participara en un programa de tratamiento para su adicción mientras se encuentra encarcelado. En el curso de enseñanza contra la adicción, los reos reciben información sobre alcohol y drogas así como el impacto físico, social y psicológico provocado por la adicción a estas sustancias. A los reclusos identificados como personas que necesitan tratamiento adicional se les recomienda participar en programas externos o internos contra la adicción. Toda institución de la Dirección de Penitenciarías ofrece tratamiento y asesoramiento externo contra la adicción. El tratamiento incluye terapia y asesoramiento individual y en grupo. Utilizan módulos interactivos de reestructuración cognitivos que ofrecen actividades para mejorar sus aptitudes. Éstos también preparan a los reclusos para su transición comunitaria. Además, más de 50 instituciones de la Dirección de Penitenciarías tienen programas internos para el tratamiento de adicciones (*RDAP*, por sus siglas en inglés). Los reos participantes en estos programas se albergan juntos en una sección apartada y reservada para el tratamiento de adictos. El programa residencial consiste de enseñanza intensiva de medio día cinco veces por semana. El resto del día se dedica al aprendizaje, la capacitación laboral y/o programación adicional para reos. Después de terminar el curso residencial (*RDAP*, por sus siglas en inglés), el reo recibe servicios de tratamiento de seguimiento mientras él/ella se encuentra fuera de segregación y posteriormente en el Centro Residencial de Reingreso.

Así se aumenta la conservación de destrezas para asegurar una transición eficaz entre la institución y la comunidad. La Ley de Control de Delitos Violentos promulgada en 1994 les dio un gran incentivo a los reclusos que voluntariamente participan en el programa residencial contra la adicción. A los reos no violentos diagnosticados con un trastorno de abuso de sustancias se les puede perdonar un año de la pena a criterio del Director de Penitenciarías.

ATENCIÓN A LA SALUD Y SERVICIOS DE SALUD MENTAL

La Dirección de Penitenciarías proporciona servicios esenciales de tipo médico, dental y mental (psiquiátricos) por medio de su personal profesional de acuerdo con los estándares comunitarios aceptados para ambientes carcelarios. En sus centros ambulatorios, se utilizan proveedores de atención médica que tienen licencias o credenciales. Los centros ambulatorios son respaldados por consultores y especialistas en la comunidad. Para los reclusos que padecen de enfermedades crónicas o graves, la Dirección de Penitenciarías administra varios centros médicos que ofrecen atención avanzada.

De Servicios Previos al Juicio a la Dirección de Penitenciarías



PREPARACIÓN PARA LA EXCARCELACIÓN

Para los reclusos que no han trabajado por muchos años, puede ser intimidante la necesidad de buscar un trabajo remunerado al ser excarcelados. Muchos reos obtienen experiencia y aptitudes laborales valiosas por medio de programas como las Industrias de la Penitenciaría Federal (*FPI*, por sus siglas en inglés), oportunidades de capacitación vocacional y otros cursos de aprendizaje ocupacional ofrecidos en las instituciones de la Dirección. No obstante, los reos próximos a ser excarcelados en la sociedad actual tienen que volver a aprender, o quizás aprender por primera vez, cómo buscar un trabajo con eficiencia.

La filosofía de la Dirección supone que la preparación para ser excarcelado empieza el primer día del encarcelamiento. Sin embargo, se intensifica el enfoque sobre la preparación para el excarcelación al menos 18 meses antes de la fecha señalada. El Programa de Preparación para Excarcelación ofrece temas tales como la manera de escribir un *curriculum vitae*, y cómo buscar y conservar un empleo. Incluye presentaciones por parte de organizaciones comunitarias que ayudan a ex-convictos a encontrar trabajos y capacitarse al salir. La Dirección ubica a los reos aptos en casas transicionales antes de la excarcelación a fin de ayudarles a adaptarse a la vida en la sociedad y conseguir trabajo. Ciertos reos tendrán derecho a recibir fondos, ropa o dinero para viajar al lugar de excarcelación.

Antes de la excarcelación, la Agencia de Transición de Reos proporciona ayuda adicional para conseguir trabajo. Muchas instituciones celebran ferias laborales simuladas para darles a los reos la oportunidad de practicar sus aptitudes de entrevistas laborales y demostrar a los reclutadores comunitarios las habilidades disponibles entre los que pronto serán excarcelados. Los reos idóneos también pueden solicitar puestos con compañías que han anunciado vacantes. Esta Agencia también ayuda a los reclusos a preparar carpetas con su *curriculum vitae*, certificados de aprendizaje, diplomas, transcripciones y otros documentos importantes y necesarios para una entrevista exitosa.